

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Posetas	Des-embolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1914.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
21-4-924	70,6	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,50	24-4-924	570,00	Banco de España.....	600		570,00
24-4-924	70,55	> E, de 25.000 > >	70,55	24-4-924	244,00	Compañía Arrend.* de Tabacos...	500		
24-4-924	70,70	> D, de 12.500 > >	70,65	23-4-924	108,00	Banco Hipotecario de España...	500		
24-4-924	70,75	> C, de 5.000 > >	70,85	1-923	31,00	Banco de Castilla.....	250	90	
24-4-924	70,75	> B, de 2.500 > >	70,75	23-4-924	12,00	Banco Hispano-Americano.....	500		155,00
24-4-924	70,75	> A, de 500 > >	70,85	23-4-924	154,00	Banco Español de Crédito.....	250		
24-4-924	70,75	> G, de 100 > >	71,00	23-4-924	70,00	Unión Española de Explosivos...	100		80,00
24-4-924	70,75	> H, de 200 > >	71,00	24-4-924	80,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.	500		
24-3-924	70,50	En diferentes series.....		24-4-924	1,75	carera España...} Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		4-4-924	123,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		123,00
24-4-924	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,90	24-4-924	340,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		335
23-4-924	86,00	> E, de 12.000 > >	85,90	24-4-924	34,25	Idem Norte de España.....	475		336 y 335
24-4-924	86,75	> D, de 6.000 > >		24-4-924	50,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 posos		50
24-4-924	87,00	> C, de 4.000 > >	86,50			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
24-4-924	87,00	> B, de 2.000 > >	86,50	15-4-924	360,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	80,75
23-4-924	87,25	> A, de 1.000 > >	87,00	24-4-924	89,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	90,00
23-4-924	87,00	> G, de 100 > >	87,00	14-4-924	99,00	Idem id. id.....	500	6	108,95
23-4-924	87,00	> H, de 200 > >	87,00	24-4-924	108,95	Idem id. id.....	500		
22-4-924	87,00	En diferentes series.....		15-4-924	75,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	5	92,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		23-4-924	92,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	4 1/2	71,00
24-4-924	83,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	88,25	5-3-923	80,25	Madrid a Ariza..... } B.	500		
24-4-924	83,25	> D, de 12.500 > >	88,25	12-3-924	71,25	Idem Norte de Espa- } C.	500		
24-4-924	89,50	> C, de 5.000 > >	89,50	4-4-924	64,00	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500		
24-4-924	89,50	> B, de 2.500 > >	89,50	18-3-924	64,25	Idem Norte de Espa- } 2.ª serie.	500		
18-3-924	90,00	> A, de 500 > >	89,50	18-5-921	53,00	Idem Norte de Espa- } 3.ª serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-11-920	52,00	Enero de 1905..... } 4.ª serie.	500		
23-4-924	94,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,10	20-1-923	59,50	Idem Norte de Espa- } 5.ª serie.	500		
23-4-924	94,10	> E, de 25.000 > >	95,10			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
23-4-924	94,10	> D, de 12.500 > >	95,15	24-4-924	84,25	Obligaciones	500		84,25
23-4-924	95,50	> C, de 5.000 > >	95,45	16-1-924	96,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
23-4-924	95,40	> B, de 2.500 > >	95,45	24-4-924	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		86,50
23-4-924	96,00	> A, de 500 > >	96,25	23-4-924	80,25	Idem id. 1918.....	500		86,50
23-4-924	95,10	En diferentes series.....		12-2-924	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				RESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
23-4-924	95,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,10	4 por 100 perpetuo al contado.....	818,900	4 por 100 perpetuo al contado.....	818,900		París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 44,75 pesetas por 100 francos.—25.000 a 45,25. 25.000 a 45,30
23-4-924	95,25	> E, de 25.000 > >	95,10	Idem fin corriente.....	»	Idem fin corriente.....	»		LONDRES, a la vista, cheque, 700 libras a 31,54 pesetas una.—1.000 a 31,51.—10.000 a 31,62 7.000 a 31,65.
24-4-924	95,50	> D, de 12.500 > >	95,15	Idem fin próximo.....	191,500	Idem fin próximo.....	191,500		NEW-YORK, a la vista, cheque, 3.000 dollars a 7,21 uno.
2-4-924	95,50	> C, de 5.000 > >	95,45	4 por 100 amortizable.....	312,000	4 por 100 amortizable.....	312,000		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 32,10 pesetas por 100 liras.
21-4-924	95,45	> B, de 2.500 > >	95,45	Acciones del Banco de España.....	6,000	Acciones del Banco de España.....	6,000		
21-4-924	95,50	> A, de 500 > >	95,50	Idem del Banco Hipotecario.....	»	Idem del Banco Hipotecario.....	»		
10-4-924	95,10	En diferentes series.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos....	»	Idem de la Arrendataria de Tabacos....	»		
		EMISIÓN DE 1924		Azucarera.—Preferentes	12,500	Azucarera.—Preferentes	12,500		
27-3-924	95,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,10	Idem—Ordinarias	»	Idem—Ordinarias	»		
2-1-924	95,25	> E, de 25.000 > >	95,10	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	97,000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	97,000		
24-4-924	95,50	> D, de 12.500 > >	95,15	Idem id. al 6 %.....	74,000	Idem id. al 6 %.....	74,000		
2-4-924	95,50	> C, de 5.000 > >	95,45						
21-4-924	95,45	> B, de 2.500 > >	95,45						
21-4-924	95,50	> A, de 500 > >	95,50						
10-4-924	95,10	En diferentes series.....							

Gaceta de Madrid.-Núm. 117 26 Abril 1924 Anexo núm. 1.—Página 189

SUBASTAS

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALICANTE

Autorizada por Real orden de 28 de Marzo de 1924, la Junta de Obras del puerto de Alicante el día 31 de Mayo de 1924, a las doce horas celebrará en sus oficinas, situadas en el muelle de Levante, la venta en pública subasta de los efectos cuya relación valorada figura a continuación:

Relación valorada de efectos que se enajenan.

CAPITULO PRIMERO

EFFECTOS PROCEDENTES DEL PAILEBOT "BLAS DE LEZO"

Lote número 1.—Casco del pailebot "Blas de Lezo" con los palos, jarcias y maniobra que actualmente tiene a su bordo y en el estado en que se encuentra en la playa del Babel, 25.000,00 pesetas.

Lote número 2.—Una vela foque, según croquis número 1, 150,00 pesetas.

Lote número 3.—Una vela foque, según croquis número 2, 100,00 pesetas.

Lote número 4.—Una vela foque, según croquis número 3, 150,00 pesetas.

Lote número 5.—Una vela escandalosa, según croquis número 4, pesetas 150,00.

Lote número 6.—Una vela escandalosa, según croquis número 5, pesetas 100,00.

Lote número 7.—Una vela foque, según croquis número 6, 125,00 pesetas.

Lote número 8.—Una vela petifoque, según croquis número 7, 100,00 pesetas.

Lote número 9.—Una vela foque, según croquis número 8, 100,00 pesetas.

Lote número 10.—Una vela mayor, según croquis número 9, 300,00 pesetas.

Lote número 11.—Una vela foque, según croquis número 10, 175,00 pesetas.

Lote número 12.—Una vela trinquet, según croquis número 11, pesetas 300,00.

Lote número 13.—Una vela escandalosa, según croquis número 12, pesetas 100,00.

Lote número 14.—Una vela petifoque, según croquis número 13, pesetas 100,00.

Lote número 15.—Una vela escandalosa, según croquis número 14, pesetas 100,00.

Lote número 16.—Una vela mayor, según croquis número 15, 500,00 pesetas.

Lote número 17.—Una vela mayor, según croquis número 16, 350,00 pesetas.

Lote número 18.—Seis sillones giratorios, con base de hierro, a 50,00 pesetas, 300,00 ídem.

Lote número 19.—Dos bancos con respaldo giratorio, a 50,00 pesetas, 100,00 ídem.

Lote número 20.—Una estufa, pesetas 50,00.

Lote número 21.—Dos bombas de mano a 15,00 pesetas, 30,00 ídem.

Lote número 22.—Dos depósitos cilíndricos de zinc de 0,375 m. por 1,20 m., a 10,00 pesetas uno, 20,00 ídem.

Lote número 23.—Un depósito cilíndrico de zinc de 0,29 m. por 0,82 m., 5,00 pesetas.

Lote número 24.—Un depósito rectangular de zinc de 0,77 por 0,30 por 0,22, 5,00 pesetas.

Lote número 25.—Cuatro rollos salvavidas a 10,00 pesetas, 40,00 ídem.

Lote número 26.—Ocho tubos de cristal para farol, a 0,50 pesetas uno, 4,00 pesetas.

Lote número 26 bis, cuatro pantalas de quinqué a 5,00 pesetas, 20,00 pesetas.

Lote número 27.—Cinco faroles de palalón a 10,00 pesetas, 50,00 ídem.

Lote número 28.—Dos faroles de situación, pequeños, a 10,00 pesetas, 20,00 ídem.

Lote número 29.—Un farol de tope, 15,00 pesetas.

Lote número 30.—Dos quinqués a 5,00 pesetas, 10,00 ídem.

Lote número 31.—Dos tiras de corredera a 15,00 pesetas, 30,00 ídem.

Lote número 32.—Un compás de camarote, 100,00 pesetas.

Lote número 33.—Dos magnetos inútiles, 100,00 pesetas.

Lote número 34.—Tres compases a 20,00 pesetas uno, 60,00 ídem.

Lote número 35.—Dos correderas inútiles a 25,00 pesetas una, 50,00 ídem.

Lote número 36.—Una caja con seis bengalas, 15,00 pesetas.

Lote número 37.—Tres candilejas de faro a 1,50 pesetas una, 4,50 ídem.

Lote número 38.—Tres cristales de tragaluz a 10,00 pesetas uno, 30,00 ídem.

Lote número 39.—Una campana de señales, 30,00 pesetas.

Lote número 40.—Ocho trozos de linoleum, 100,00 pesetas.

Lote número 41.—Un bote auxiliar, 100,00 pesetas.

Lote número 42.—Un bote de motor sin el motor, 250,00 pesetas.

Total del capítulo primero, pesetas 29.438,50.

CAPITULO II

EFFECTOS INSERVIBLES DE OTRAS PROCEBENCIAS

Lote número 43.—2.050 kilogramos de hierro fundido a 0,15 pesetas el kilogramo, 307,50 ídem.

Lote número 44.—6.114 kilogramos de hierro laminado a 0,05 pesetas el kilogramo, 305,70 ídem.

Lote número 45.—1.507 kilogramos de hierro en cadenas inservibles, a 0,10 pesetas el kilogramo, 150,70 ídem.

Lote número 46.—114 kilogramos de cobre inservible a 1,50 pesetas el kilogramo, 171,00 ídem.

Lote número 47.—1.233 kilogra-

mos de hierro viejo de distintas clases a 0,10 pesetas el kilogramo, 123,30 ídem.

Lote número 48.—Cuatro gatos inservibles, 50,00 pesetas.

Lote número 49.—Una máquina de vapor procedente de los antiguos talleres, 500,00 pesetas.

Lote número 50.—Un horno calentador de chapas, inútil, 100,00 pesetas.

Lote número 51.—Una caldera tipo horizontal tubular, con hogar interior procedente de los antiguos talleres, 600,00 pesetas.

Lote número 52.—Cuatro vigas armadas, inútiles, 1.000,00 pesetas.

Lote número 53.—Una máquina de vapor, de doble expansión, procedente del remolcador "Canalejas", pesetas 2.500,00.

Lote número 54.—Una caldera de doble cuerpo, horizontal, tubular, procedente del remolcador "Canalejas", 1.200,00 pesetas.

Total del capítulo segundo, 7.108,20 pesetas.

Resumen.

Importe del capítulo primero, pesetas 29.438,50.

Importe del capítulo segundo, pesetas 7.108,20.

Total, 36.546,70 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que abajo se inserta, y la venta se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª a) Las proposiciones podrán referirse a uno o varios lotes de los que figuran en la relación anterior.

b) Irán redactadas en papel reintegrado con póliza de una peseta y acompañadas del resguardo en que se acredite haber hecho en la Pagaduría de la Junta de Obras del puerto un depósito provisional de 100 pesetas, que será devuelto al interesado, contra devolución del duplicado del resguardo, que se entregará al efectuarlo.

c) Por el hecho de presentar la proposición se entiende que el proponente conoce y se conforma con las condiciones de la venta que se publiquen en los anuncios oficiales, y serán desechadas cuantas proposiciones contengan salvadores respecto a cualquiera de ellas, o no cubran los precios unitarios fijados.

2.ª a) La subasta se celebrará en las oficinas de la Junta de Obras del puerto y ante su Comisión permanente, con asistencia de Notario público.

b) Se levantará acta de las proposiciones presentadas, con expresión de los lotes a que se refieren, precios unitarios y cantidades totales, en aquellos en que este último proceda, así como las proposiciones rechazadas, con expresión de los motivos por que lo sean.

3.ª a) La Comisión permanente, previo informe de la Dirección facultativa, adjudicará cada lote a la proposición más ventajosa, debiéndose considerar para ello las proposiciones que se referan a varios lotes, como hechos independientemente para cada uno de ellos.

b) Si hubiere varias proposiciones iguales para un mismo lote se decidirá por la suerte la que debe ser aceptada.

4.ª a) En el plazo de un mes, contado a partir del día en que se publique en el tablón de anuncios de la Junta de Obras del puerto la adjudicación efectuada, deberán los interesados retirar los efectos que se les hubieren adjudicado, entendiéndose si no lo hicieron que renuncian a la adjudicación, con pérdida del depósito previo.

b) Los efectos que deban ser pesados para su entrega se pesaran contradictoriamente por el interesado y el Ingeniero Director del puerto o funcionario a quien delegue, y al resultado del peso se aplicará el precio unitario que figure en la proposición y haya sido aceptado, sin que el interesado pueda fundar reclamación alguna por faltas o excesos de peso, limitándose su derecho en este último caso a renunciar al exceso de peso que resulte, sin poder elegir las piezas del lote que han de formar el anunciado.

c) Los gastos que el pesado ocasiona serán de cuenta de la Junta de Obras del puerto, y una vez pesados los efectos, los gastos de su custodia, carga, desguace, si hubiera lugar, y acarreo, serán de cuenta del adjudicatario.

d) Para proceder al pesado de cualquier lote en que esta operación haya de efectuarse, será necesario que el adjudicatario deposite previamente en la Pagaduría de la Junta de Obras del puerto el 50 por 100 del importe del lote total, como figura en la relación valorada, entendiéndose la cantidad entregada incorporada al depósito previo, a los efectos del párrafo a) de este artículo.

e) Dispuestos para ser entregados los efectos de cualquier lote, el interesado entregará su importe en la Pagaduría de la Junta de Obras del puerto, admitiéndose como efectivo para estos efectos los resguardos de los depósitos que haya efectuado, y una vez esto realizado podrá retirar los efectos de su pertenencia.

5.ª Las cuestiones que se susciten entre la Junta de Obras del puerto y los adjudicatarios serán resueltas por la vía administrativa.

6.ª Los efectos que se venden pueden examinarse todos los días laborables en los almacenes de la Junta, donde se encuentran, y no se admitirá reclamación alguna fundada en diferencias de pesos o características de los citados efectos con respecto a las que figuran en este anuncio.

Alicante, 22 de Abril de 1924.—
El Presidente, Federico Clemente.—
P. A. de la Comisión permanente, el Secretario-Contador, Federico Soto.

Modelo de proposición.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Alicante,

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., clase..., en-

terado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Alicante, para la enajenación de efectos de su pertenencia, se comprometo a adquirir los siguientes lotes, a los precios que expresa, con sujeción a las condiciones de venta que contiene el anuncio a que se refiere.

Lote número... (aquí el número en letra).

Se copiará el título del lote.

Ofrece adquirir el lote por... (aquí la cantidad en letra) pesetas y céntimos (y si fuera lote de los que se han de vender por precio unitario, se añadirá al precio de... (aquí la cantidad en letra) céntimos el kilogramo).

Lote número ídem ídem.

Lote número ídem ídem.

Fecha y firma del proponente.

S—381

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE GUERRA DE MADRID

El Comandante de Intendencia don Guillermo Rigal Cebrián, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Madrid.

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a Instituto de Higiene Militar, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas de esta Corte para que ofrezcan con el expresado fin sus que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades, San Nicolás, número 2, de once a tres, y de diez y seis a diez y nueve, los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes el pliego de necesidades y condiciones que no se publican por su extensión.

El plazo para la admisión de proposiciones termina el día 16 del próximo mes.

Madrid, 25 de Abril de 1924.—Guillermo Rigal.

S—384

AYUNTAMIENTO DE CHESTE

Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de uso obligatorio de pesas y medidas, servicio de pesar y medir, agencia, gestión y corretaje en el año 1924-25.

1.ª Es materia objeto de este contrato, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 7 de Junio de 1831:

A) El servicio de pesar y medir y el uso o alquiler obligatorio de los instrumentos de peso y medida, para todas las ventas, transferencias o transacciones, a título gratuito o lucrativo, que se verifique dentro del término municipal, de toda clase de frutos y productos y demás artículos y efectos susceptibles de ser pesados y medidos, a excepción de los que se midan por metro lineal.

B) Los servicios de alquiler de utensilios, agencia, gestión y corretaje que se prestan en las compraventas y transacciones de los artículos y productos sujetos al peso y medida, en todos los casos que dichos servicios se

realicen por el arrendatario o sus dependientes.

2.ª El arriendo se verificará mediante subasta pública, anunciada con treinta días de anticipación, con asistencia del Notario, ante una Comisión del Ayuntamiento, presidida por el Alcalde o en quien éste delegare, y con las formalidades prevenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

3.ª El plazo del arriendo es por un año económico, desde el 1 de Abril del corriente año hasta el 31 de Marzo de 1925.

4.ª El precio del arriendo es el de 20.000 pesetas anuales para los servicios de alquiler de pesas y medidas y de pesar y medir, especificados en el apartado A) de la condición primera, y de 45.000 pesetas en todos los servicios a que se contrae el apartado B) de dicha condición.

5.ª Para tomar parte en la subasta será necesario haber depositado previamente en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo total de aquella, o sean 2.250 pesetas, o en la general de Depósitos.

6.ª Si la subasta quedara desierta, se celebrará una segunda diez días después, con las mismas solemnidades y con la rebaja del 25 por 100 del precio tipo, sin necesidad de nuevos anuncios.

7.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta han de cubrir el tipo total de ésta, con ofertas al alza, y se presentarán bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del anuncio en la GACETA, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación; la hora de presentación es de nueve a doce los días laborables, y se efectuará con las formalidades prevenidas en el artículo 18 de la citada Instrucción.

8.ª Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

D. ..., vecino de ..., mayor de edad, profesión ..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, lo acepto y conforme con ellas ofrece la suma de ... pesetas (en letra), por el arriendo de pesas y medidas, especificado en el apartado A) de dicho pliego, y la suma de ... (en letra), por el arriendo de los arbitrios especificados en el apartado B) del referido pliego.

(Fecha y firma del propietario).

9.ª A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de Valencia, D. Salvador Muñoz Muecra.

10.ª El rematante a quien se adjudique definitivamente el remate, prestará fianza para la garantía de éste, la cual se fija en el 15 por 100 del precio total de la adjudicación y en metálico.

11.ª Si no se presentase esta fianza definitiva dentro de los diez días o no concurrese el rematante al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, se tendrá éste por rescindido e incurso dicho remate en todas las responsabilidades definidas en el artículo 24 de la indicada Instrucción.

12.ª El arrendatario ingresará en la Caja municipal, por mensualidad

completas anticipadas, en uno de los días 5 primeros de cada mes, la doza-va parte del importe total del remate, y de no hacerlo, perderá la fianza y quedará rescindiendo el contrato en perjuicio de aquél, el cual estará sujeto a los efectos de dicha declaración, detallados en el citado artículo veinticuatro (24).

13.º El arriendo es a riesgo y ventura del rematante, quien por ningún concepto, ni siquiera por caso fortuito, podrá pedir rebajas ni perdonos, ni la revisión del contrato, a cuyo cumplimiento se obliga con la fianza y con los demás bienes que posea.

14.º El arrendatario, en virtud del contrato, queda subrogado en todos los derechos que al Ayuntamiento conceden el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y demás disposiciones complementarias para la percepción del arbitrio, y la Corporación municipal, y en su nombre la Alcaldía, prestará a aquél los auxilios necesarios para realizar y hacer efectivos dichos derechos.

15.º El arrendatario, al comenzar su cometido, recibirá del Ayuntamiento, previo inventario, los instrumentos y útiles de pesar y medir y las pesas y medidas que necesitare, todo lo cual devolverá al finalizar el contrato, en el mismo ser y estado que los recibió.

16.º El arrendatario instalará las oficinas de recaudación del arbitrio en el local que el Ayuntamiento tiene destinado al efecto, en el que está la báscula para pesar los carros.

17.º El arrendatario queda obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasione al Municipio en el incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego o en el uso de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas.

18.º El arrendatario prestará los servicios con motivo del arrendamiento por sí propio, o por sus dependientes autorizados, percibiendo por ellos los derechos que se fijan en la tarifa.

19.º El arrendatario llevará los libros que la buena marcha de la contabilidad requiera y especialmente uno, donde se anoten rigurosamente las fechas de las peticiones del servicio y además un talonario foliado para las operaciones, entregando un talón al comprador y otro al vendedor, conservando las matrices en su poder para que la Alcaldía pueda, en cualquier momento, hacer las comprobaciones que interese.

20.º El pago del arbitrio se efectuará por el comprador y únicamente recaerá sobre el vendedor cuando el arrendatario no pudiese hacerlo efectivo de aquél. Las ventas y transacciones se entienden perfeccionadas desde que las partes convienen en el objeto y precio del contrato, siendo suficiente este estado de derecho para que, al llevarse a ejecución lo convenido, se exija el pago del arbitrio.

21.º Son de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de arriendo, formalización del contrato, anuncios, reintegros, contribución industrial, impuestos de Derechos reales, derechos de afición y contrastes y demás gastos que lleve consigo el contrato.

22.º Toda cuestión que se suscite entre la Alcaldía y el arrendatario, sobre el arriendo, será resuelta por el sometido a los Tribunales de esta villa y su partido.

23.º Las defraudaciones del arbitrio serán castigadas administrativamente por el Alcalde, mediante el correspondiente juicio:

A) Por el servicio de pesar y medir y uso de los instrumentos de pesas y medidas, en todas las transacciones al por mayor, el 1 por 100 del valor de la unidad medida o peso de la mercancía. Esta unidad será el decalitro y el miriagramo, equivalente a 10 kilos.

B) Por los servicios de agencia, gestión o corretaje y demás operaciones que se realicen por el arrendatario o sus dependientes, se pagará: por cada decalitro que se mida de vino, cereales, granillo y demás productos y artículos que se vendan por medida, tres céntimos.

Por cada diez kilos de Algarrobas, uvas y demás frutos y hortalizas, carbones y demás productos y géneros que se vendan y compren a peso, se pagarán tres céntimos.

Por cada carro de leña, una peseta. Por cada caja de cebollas, diez céntimos.

Aprobado definitivamente por la Junta municipal en sesión del día 18 de Febrero el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio y servicios de agencia, gestión y corretaje en el año 1924 a 1925, se hace público que la subasta tendrá lugar a los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las once horas, en la Casa Ayuntamiento.

Cheste, 18 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Francisco Tarín.

S—862

AYUNTAMIENTO DE LA SIEMPRE HEROICA E INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso para contratar las obras del "Proyecto de cubrimiento del río Huerva para saneamiento y preparación del ensanche y Parque de Zaragoza".

El concurso se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de concurso es de cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil pesetas (4.635.000), no admitiéndose proposiciones mayores de esta cantidad.

Para tomar parte en el concurso, deberán los concurrentes constituir en la Caja del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la fianza provisional de doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta pesetas (231.750), en cualquiera de las formas que señala el artículo 13 del Real decreto de 22 de Mayo de 1923:

Los depósitos provisionales no serán devueltos hasta la adjudicación de las obras.

La adjudicación se hará a la proposición que el Excmo. Ayuntamiento estime más ventajosa, pudiendo des-

echarlas todas si no le pareciesen convenientes. A los fines de la adjudicación se tendrán presentes los antecedentes profesionales y obras de los concurrentes, así como el razonamiento que presenten de su proposición.

Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al adjudicatario para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido, análogamente a la provisional, la fianza definitiva, que será de cuatrocientas sesenta y tres mil quinientas pesetas (463.500), y constituida ésta el excelentísimo Ayuntamiento acordará lo procedente respecto al otorgamiento de la escritura.

La fianza definitiva quedará como garantía del cumplimiento del contrato, hasta su término.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en la Secretaría general hasta las 12 del día 27 Mayo próximo, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Acompañarán a la proposición dentro del pliego, la cédula personal del proponente y por separado el resguardo del depósito provisional.

Si el concurrente obrase como apoderado, deberá presentar poder suficiente bastantado por los Letrados de la Corporación D. Marceliano Isábal y D. Pascual Comín.

Una hora más tarde de terminado el plazo de presentación de pliegos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y en sesión pública, se procederá ante Notario y bajo la presidencia de la Comisión municipal permanente a la apertura de los pliegos presentados, los cuales quedarán a estudio de la expresada Comisión, quien propondrá al Excmo. Ayuntamiento la adjudicación a favor de la proposición que estime más ventajosa entre las presentadas.

Para la presentación de pliegos y el acto de apertura de los mismos se hará aplicación de las reglas 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 13 del artículo 18 del Real Decreto de 22 de Mayo de 1923.

Zaragoza, 21 de Abril de 1924.—El Alcalde, Juan Fabiani.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la ... de ..., número ..., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas aprobadas para las obras del "Proyecto de cubrimiento del río Huerva para saneamiento y preparación del ensanche y Parque de Zaragoza", y teniendo capacidad legal para ser contratista de las obras se obliga a realizarlas según el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas (con la rebaja del ... (tanto por ciento)).

(Fecha y firma del proponente).

S—883

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADUANA NACIONAL DE VALENCIA DE ALCANTARA

Don Julio Gutiérrez Bosch, Administrador de la Aduana de Valencia

de Alcántara, principal de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que el día 19 de Mayo próximo se celebrará Junta administrativa, a las diez y seis horas, en la Delegación de esta Aduana, para ver y fallar el expediente núm. 156 de 1924, instruido por la aprehensión de seis kilos de huevos, verificada el día 14 de Abril actual en el sitio denominado "Pícara Baja", de este término municipal, a las súbitas portuguesas Josefa García, Joaquina Concepción y Ramira Concepción, naturales de Marvao (Portugal), por los carabineros Eugenio Vidal, Fidel Mendo y Casildo García.

Lo que con arreglo al artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos se hace público por el presente edicto por desconocerse el paradero de las referidas reos, haciéndoles saber que a dicho acto podrán concurrir acompañadas de Vocal comerciante que las represente y defienda y presentar las pruebas que estimen oportunas, advirtiéndoseles, que aunque no asistan el acto se celebrará, entendiéndose citadas por el presente edicto.

Valencia de Alcántara, 21 de Abril de 1924. — El Administrador, Julio Gutiérrez Bosch.

P—773

117

Don Julio Gutiérrez Bosch, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara, principal de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en virtud de rectificación ordenada por la Dirección general de Aduanas en la liquidación de derechos defraudados en el expediente número 84 de 1923, instruido por la aprehensión de un cesto de seis kilos de huevos, efectuada el día 28 de Febrero de 1923 en el sitio denominado "El Fraguí", al vecino de San Marcos (Portugal), Antonio González; la multa que se le impone en el referido expediente es de 7,78 pesetas, y habiendo satisfecho la de 2,54 pesetas a que ascendía la que se le impuso, tomando como base la liquidación que ha sido rectificada por orden de la Superioridad, resulta el referido individuo deudor a la Hacienda por la diferencia, o sean 5,24 pesetas, las que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si no lo hiciera le parará el perjuicio a que haya lugar si fuere habido.

Lo que en cumplimiento del artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos, se hace público por ignorarse el paradero de dicho inculcado.

Valencia de Alcántara, 21 de Abril de 1924. — El Administrador, Julio Gutiérrez Bosch.

P—774

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito de 2.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua al

4 por 100 interior en un título de la serie B, número 94.452, con cupón primero de Octubre de 1919, bajo el concepto de necesario, con interés constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 26 de Junio de 1919, por D. Francisco Navarro y Navarro para garantizar el cargo de Procurador en el Juzgado de Bujalance y a disposición de la Audiencia territorial de Sevilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Córdoba, 23 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

P—772

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

Instruyéndose expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Médico D. Misael García Fernández, por la labor realizada en la Sección de Roentnología del Instituto Príncipe de Asturias, de esta Corte, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que durante el plazo de veinte días, contados desde que aparezca inserto este anuncio, pueden comparecer las personas que deseen deponer en favor o en contra de dicha concesión, en el Gobierno civil, sección segunda, a las horas de oficina.

Madrid, 16 de Abril de 1924. — El Fiscal Instructor, Alberto Armiñán.

P—775

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BERMILLO DE SAYAGO

PUEBLO DE FERMOSELLE

D. Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de esta segunda zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de contribución rústica y urbana y presupuestos 1918 a 1922-1923, se ha dictado con fechas 18 y 19 de los corrientes, la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, en las fechas de los vencimientos del primer grado,

los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Antonio Marcos Fernández, 7,51.
 Antonio Regidor Maldonado, 23,11
 Antonio Santos Bartolomé, 7,51.
 Agustín López Puente, 18,55.
 Agustín Segurado Vaquero, 4,85.
 Angel Bernardo Regidor, 38,19.
 Angel López Díez, 7,51.
 Alejandro González Peños, 4,07.
 Bernardo Torizo Mayor, 1,61.
 Domingo Robles Tralanca, 7,51.
 Diego Alonso Pérez, 12,19.
 Francisco Castro Bartolomé, 7,51.
 Francisco Gómez Segurado, 10,32.
 Francisco Peña Díez, 7,51.
 Gabriel Díez Santos, 7,51.
 Isidro Baz Peñas, 7,51.
 José Garrido González, 2,00.
 José Fermoselle Castro, 25,96.
 José Farizo de la Torre, 7,51.
 José Garrido Hernández, 7,51
 José Hernández Velasco, 7,51.
 José Martín Berdión, 7,51.
 José Marcos Serrano, 7,51.
 José Robles Borges, 7,51.
 José Velasco Bartolomé, 7,51.
 Juan Regajo González, 31,28.
 Julián de San Claudio, 2,81.
 Manuel Peña Marcos, 53,09.
 Manuel Hernández Regidor, 43,47.
 Manuel Robles Castro, 1,61.
 Manuel González Castaño, 7,51.
 Manuel González Berruoco, 6,25.
 José y Angel González Castro, 26,09
 Manuel Seisdedos Cortés, 7,51.
 Miguel Fermoselle Ramos, 42,39.
 Martín González Díez, 7,51.
 Margarita Serrano Fernández, 12,16.
 Pedro Marcos Labrador, 5,00.
 Pedro Marcos Caballero, 7,51.
 Ricardo de la Torre, 2,49.
 Sebastián Salvador Berruoco, 9,38
 Tomás Díez Torizo, 7,51.
 Tomás Marcos Cortés, 7,51.
 Teresa Piriz Ramos, 10,53.
 Vicente Díez Blanco, 4,07.
 Angel de la Torre Vaquero, 15,60
 Celestino Alvarez Pinilla, 19,09.
 Francisco Luis Modesto, 8,10.
 José Augusto Salgado, 15,65.
 Manuel Serrano Fernández, 17,95.
 Pedro Santos Garrido, 33,74.
 Manuel Juncia Regojo, 15,60.
 Manuel Carrasco González, 15,60.
 Manuel Martín Bernardo, 9,56.
 Antonio Castro Flores, 33,50.
 Antonio García de la Torre, 114,23
 Antonio Mayor Fidalgo, 9,92.
 Antonio Díez Peños, 8,43.
 Antonio Fernández Puente, 0,56.
 Antonio Ramos Martín, 56.
 Antonio Marcos Vaquero, 2,81.
 Antonio Peños Segurado, 0,56.
 Agustín Fernando Castro, 15,99.
 Angel Alvarez Antón, 2,81.
 Angel de la Peña Seisdedos, 0,56.
 Bernardino Peña Cabrán, 32,34.
 Concepción de la Torre, Santiago, 5,48.

Eladio González Castro, 0,62.
 Francisco Segurado Vaspiero, 27,14.
 Francisco Castro Piriz, 24,09.
 Francisco Garrido Piriz, 8,43.
 Francisco Peña Sendín, 2,81.
 Francisco García Santos, 2,81.
 Fernando Piriz Matos, 6,24.
 Fernando Santos González, 0,62.
 Gregorio Robles Heredero, 3,38.
 Gregorio Serrano Maldonado, 74,08.
 Gregorio Matos Santos, 12,07.
 Ignacio Matos González, 67,78.
 Ignacio Fermoselle Regojo, 1,68.
 Jenaro Torre Seisdedos, 12,08.
 José González Guerra (herederos), 42,62.
 José González Castro, 7,97.
 José Barrueco Marcos, 9,12.
 José Garrido Marcos, 1,62.
 José Castro Centeno, 0,56.
 José Seisdedos Miranda, 0,56.
 José Garrido de la Peña, 25,04.
 Lorenzo Armenteros, 8,42.
 Manuel Castaño Trabanco, 0,03.
 Manuel Marcos Díez, 37,93.
 Manuel Berdiñón Sánchez, 5,90.
 Manuel Torre Juncia, 58,16.
 Manuel Torizo Regidor, 116,42.
 Manuel Serrano Andelo, 32,91.
 María Antonia Alonso, 0,56.
 María Bartolomé Ramos, 0,56.
 Marcelino Hernández Matos, 20,34.
 Marcelino González Baz, 2,81.
 Marcelino Baz Robles, 2,81.
 Nicanor Santos Morán, 10,92.
 Pedro Mayor Bartolomé, 5,74.
 Pedro Bartolomé de la Torre, pesetas 50,58.
 Pablo Seisdedos Cruz, 2,81.
 Paula Bernardo, 0,56.
 Paula Cisneros Bernardo, 25,04.
 Rosalía Matos Garrido, 1,62.
 Tomás Bartolomé Flores, 0,55.
 Tomás Castro Centeno, 12,66.
 Tomás Piriz Seisdedos, 5,90.
 Tomás Puente (H.), 10,54.
 Vicente Fernández, 12,02.
 Valentín Tarizo Fermoselle, 25,04.
 Joaquín Gómez Margañán, 13,08.
 María Antonia Puente Labrador, pesetas 1,37.
 Manuel Díez Fernández, 0,56.
 Manuel Garrido Villarino, 1,62.
 Manuel Vaquero Marcos, 2,81.
 Manuel Ignacio Barilo, 2,81.
 Manuel Seisdedos Piriz, 2,81.
 Manuel Peña Ramos, 2,81.
 Manuel Cisneros Villarino, 25,04.
 Manuel Piriz Heredero, 2,81.
 Manuela Matos Seisdedos, 2,81.
 Manuela Serrano Fernández, pesetas 19,92.
 Regino Vaquero, 2,81.
 Antonio de la Torre Caballero, \$,59 pesetas.
 Antonio Díez Regidor, 18,72.
 Angel Castro Seisdedos, 78,16.
 Angel González Vicente, 9,46.
 Ambrosio Tarizo arrueco, 32,06.
 Eugenio Peñas Trajanca, 57,07.
 Francisco Peña Sánchez, 7,81.
 Francisco González Cisneros, pesetas 7,02.
 José Castro Flores (Lebe), 3,11.
 José Fernández González (de María), 38,68.
 José Calvo Mayor, 7,81.
 José Garrido Ramos, 19,67.
 Manuel Serrán Lozano, 98,31.
 Manuel Tarizo Bernardo, 17,81.
 Manuel Díez Serrano, 7,50.
 Manuel González Mayor, 7,80.
 Manuel Cortés Velasco, 23,42.
 Ramón Regidor Flores, 37,05.

Tomás Castro Ramos, 2,00.
 Antonio Roller Mayor, 45,92.
 Casimiro Flores Seisdedos, 1,00.
 Francisco Robles Bartolomé, pesetas 15,91.
 Francisco Martín Senabiz, 81,58.
 Francisco Funcio Garrido, 10,31.
 Germán González Regojo, 5,82.
 Isidoro González Flores, 2,65.
 Jacinto Cortés Robles, 10,31.
 José Seisdedos Domínguez, 24,42.
 José María Díez Serrano, 5,62.
 Julián Seisdedos Vaquero, 35,87.
 Manuel Berdiñón Robles 10,32.
 Manuel Rodríguez, 13,00.
 Manuel Miranda Bartolomé, 18,57.
 Manuel Miranda Domínguez, pesetas 42,13.
 Margarita González Miranda, pesetas 3,18.
 Pedro Sánchez Funcio, 77,76.
 Ramón Funcio Bartolomé, 12,21.
 Ulpiano Castro Serrano, 26,43.
 Vicente Seisdedos Calvo, 71,83.
 Manuel Mendoza Miranda, 8,12.
 Manuel Trabanca Ramos, 4,99.
 Antonio Domínguez García, pesetas 15,58.
 Antonio Fernández (herederos), 6,28 pesetas.
 Antonio Castro Miranda, 7,02.
 Antonio Matos Vaquero, 2,36.
 Antonio López Díez, 18,40.
 Antonio González Puente, 4,22.
 Antonio Seisdedos Miranda, 1,96.
 Angel Piriz Baldón, 2,81.
 Baldomero Barrueco Seisdedos, 2,81 pesetas.
 Casimiro Puente González, 1,24.
 Francisco Serrano Seisdedos, 2,52.
 Francisco Castro Centeno, 12,68.
 Francisca Mendoza Miranda, 2,24.
 Gabriel Ramos Gallardo, 2,35.
 José Funcio Castro, 2,50.
 José Seisdedos Díez, 2,81.
 José Díez Fernández, 19,68.
 José Ramos de la Torre, 30,95.
 José Piriz Fermoselle, 7,70.
 José Guerrero Fermoselle, 2,24.
 José Cuvero Castro, 1,12.
 Lorenzo Mendoza Miranda, 32,33.
 Manuel Robles Díez, 2,80.
 Manuel Marcos González, 2,52.
 Manuel Seisdedos Fermoselle, pesetas 14,67.
 Manuel Díez Regidor, 2,52.
 Manuel Santiago Benito, 17,52.
 Manuel Maldonado García, 8,43.
 Manuel Blanco Hernández, 21,26.
 Manuela Fernández, 6,77.
 Pedro Martín Ramos, 7,02.
 Pedro Domínguez Castro, 8,43.
 Domingo Castro Domínguez, 3,37.
 Santiago Labrador Berdiñón, 7,20.
 Tomás Santos Marcos, 3,15.
 Tomás Seisdedos Guerra, 3,95.
 Tomás Miranda Peña, 1,40.
 Teresa Vaquero Castro, 37,87.
 Vicente Robles Guerra (viuda), 2,81 pesetas.
 Vicente Robles Mayor, 8,27.
 José Castaño Ferrero, 2,81.
 Manuel Trabanca Ramos, 5,60.
 Esteban Robles Marcos, 7,68.
 Urbana:
 Atilano o Alejandro Barrueco Matos, 23,05.
 Dionisio Seisdedos Vaquero (viuda), 12,97.
 Francisco Peña Sánchez, 18,34.
 José Miranda Piriz (herederos), 18,24 pesetas.

José y Angel González Castro, setas 16,10.
 Tomás Díez Fernández, 7,56.
 Francisco Castro Pérez, 8,70.
 Antonio García de la Torre, 52,30.
 Antonio Hernández García, 1,45.
 Angel de la Torre Torre, 1,66.
 Clemente Peña Díez, 6,18.
 Cecilia Cortés Robles, 20,05.
 Francisco Castro Pérez, 4,36.
 Francisco Díez Guerra, 3,63.
 Francisco Javier Vicara, 10,08.
 Florencio Segurado Seisdedos, pesetas 17,87.
 Fernando Veloso Ramos, 20,34.
 Fernando Pérez Matos, 20,06.
 Gabriel Ramos Domínguez, 4,17.
 José Puente Santos, 2,54.
 José González Guerra, 10,90.
 Juan Fernández González (herederos), 6,55.
 Juan Piriz Peña, 4,02.
 Lorenzo Armenteros viuda, 3,63.
 Manuel Castaño Trabanca, 1,15.
 Manuel Marcos Díez, 14,24.
 Manuel Robles Díez, 5,46.
 Manuel Torre o Flores Juncia, 23,80.
 Teresa Bartolomé González, 10,90.
 Antonio Díez Regidor, 10,24.
 Antonio López Melo, 2,61.
 Agustín Lopez Segurado, 2,91.
 Angel Ramos Díez, 2,90.
 Domingo Tarizo Serrano, 11,63.
 José Flores Gómez, 2,91.
 Manuel Seisdedos Guerra, 5,45.
 Manuel Tarizo Regidor, 6,99.
 Ramón Regidor Flores, 3,49.
 Antonio Rodríguez Doza, 1,16.
 María Domínguez Seisdedos, 4,76.
 Julián Pérez Fermoselle, 0,49.
 Antonio Juncia Serrano, 10,52.
 Andrés González Cubero, 2,18.
 Eugenio o Eulogio Peña Trabanca, 5,00.
 Alejandro Bartolomé Fernández, 5,65.
 Domingo Guerra Garrido, 6,65.
 Francisco Domínguez Fernández, 17,90.
 Francisco Bartolomé Regidor, 14,19.
 Gregorio Matos Santos, 1,23.
 José Seisdedos Mayor, 4,37.
 José Seisdedos Domínguez, 7,62.
 Ignacio Castro Santos, 5,73.
 Julián Castaño González, 11,73.
 Manuel Juncia Bernardo, 10,04.
 Manuel Serrano Fernández, 13,05.
 Pedro Sánchez Juncia, 49,33.
 Pedro Castaño Pérez, 3,60.
 Antonio Seisdedos Mayor, 15,36.
 Antonio Domínguez García, 3,45.
 Antonio González Puente, 1,64.
 Antonio Juárez Ferrero, 3,30.
 Antonio Hernández Fermoselle, 4,18.
 Antonio Castro Miranda, 6,56.
 Antonio Pilo Sánchez, 3,35.
 Antonio Juncia Bernardo, 2,72.
 Antonio Seisdedos Miranda, 2,30.
 Agustín Sendín Regojo, 2,73.
 Angel Castro Seisdedos, 7,54.
 Angel Bartolomé Gacho, 2,30.
 Angel Lozano Díez, 3,28.
 Bernardo Sánchez Juncia, 3,10.
 Benigno de la Torre, 1,67.
 Celadonio Garrido Piorro, 4,90.
 Emilio González Ramos, 2,92.
 Eladio Matos Díez, 2,72.
 Francisco Domínguez Marcos, 2,95.
 Francisco Peña Sánchez, 7,54.
 Francisco Seco Álvarez, 2,55.
 Francisco Ramos Castro, 3,93.
 Gregorio Robles, viuda, 4,91.
 Gregorio Fernández, 3,24.
 Ignacio Asensio Díez, 16,53.
 José Guerra Serrano, 9,55.

José Piriz Ferrero, 2,64.
 José Piriz Fermoselle, 4,47.
 José Domínguez Martín, 2,21.
 José Marcos García, 2,72.
 José Manuel Cuadrado, 6,56.
 José Robles González, 3,61.
 José Peña Santiago, 11,82.
 Julio Velasco Flores, 1,95.
 Juan Seisdedos Fernández, 0,97.
 Josefa Gómez García, 3,64.
 Lorenzo Mendoza Miranda, 15,05.
 Manuel Ramos Vaquero, 1,81.
 Manuel Bartolomé Pérez, 2,95.
 Manuel Díez Barrueco, 2,20.
 Marcelino Marcos, 2,28.
 Miguel Garrido Robles, 1,99.
 Julián Seisdedos Vaquero, 6,61.
 Santiago Labrador Berdián, 4,91.
 Vicente González Seisdedos, 3,30.
 Vicente Robles Guerra, 3,28.
 Tomás Miranda Peña, 3,28.
 Antonio Mendoza Miranda, 6,51.
 Francisco Ramos y Hermanos, 16,29.
 Julián Corralo Caballero, 1,63.
 Manuel Santos Fernández, 10,70.
 Pedro Ramos Cortés, 2,72.

Y no habiendo sido posible Hevar a efecto las certificaciones de la anterior providencia, por no residir los deudores en esta localidad e ignorar su paradero, ni constan tengan personas que le representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Fermoselle, 29 de Enero de 1924.—
 El Recaudador, Manuel Vicencia.

P—249

APREMIOS OFICIALES

FUNDACIONES DE D. JOSE SANTA MARIA DE NITA, DE MADRID

Cuenta correspondiente al año de 1923 que el Patrono de dicha Institución ha rendido a la Superioridad, siendo aprobada por la Dirección general de Administración en 14 de Marzo próximo pasado.

INGRESOS

Por los intereses cobrados durante el año de esta cuenta correspondientes a las inscripciones de la Deuda al 4 por 100 propiedad de estas Fundaciones, a saber:

	Pesetas.
La del número 3.130, a favor de la Congregación de Nuestra Señora de la Purificación y Candelaria...	1.435,20
La del número 3.131, a favor del Centro Instructivo y Protector de Ciegos.	1.708,60
La del número 3.132, a favor de la Real Asociación de Beneficencias Domiciliarias.....	1.708,60
La del número 3.133, a favor del Real Colegio Es-	

	Pesetas.
cuelas Pías de San Antonio Abad.....	1.708,60
La del número 3.134, a favor de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.....	1.747,20
La del número 3.135, a favor del Asilo de Lavanderas.....	1.708,60
La del número 3.136, a favor del Hospital de la Princesa.....	770,40
TOTAL DE INGRESOS.....	10.787,20

GASTOS

Por el 5 por 100 que el Fundador señaló al Gerente de estas Fundaciones sobre las cantidades invertidas, que ascienden en junto a 10.787,20 pesetas.....	539,36
Satisfecho por el importe de la publicación de las cuentas del año de 1922 en el <i>Boletín Oficial</i>	161,00
Satisfecho por sellos, reintegros, depósito de valores, 1 por 100 de examen de cuentas a la Junta de Beneficencia, derechos de custodia en el Banco de España y demás gastos de Administración.....	269,00
Cuyas cantidades se distribuyen en proporción entre las siete entidades interesadas.	

Entregado en metálico a los representantes de las siete entidades, a saber:

A la Congregación de Nuestra Señora de la Purificación y Candelaria.....	1.307,44
Al Centro Instructivo y Protector de Ciegos.....	1.556,52
A la Real Asociación de Beneficencias Domiciliaria...	1.556,52
Al Real Colegio Escuelas Pías de San Antonio Abad	1.556,52
A la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.	1.591,59
Al Asilo de Lavanderas.....	1.556,52
Al Hospital de la Princesa.	701,73
TOTAL DE GASTOS.....	10.787,20

RESUMEN

	Pesetas.
Son los ingresos.....	10.787,20
Importan los gastos...	10.787,20
Diferencia.....	>

Madrid, 23 de Abril de 1924.—El Patrono, Manuel Hernández.
 X—1281

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 48.137, comprensivo de 9.000 pesetas nominales de la Deuda Interior 4 por 100, expedido el 21 de Julio de 1922, se anuncia al público por pri-

mera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 20 de Abril de 1924.—El Secretario, Demetrio de los Moros.
 X—1278

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALAGA, ALGECIRAS Y CADIZ

Balances al 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	9.007.500,00
Cajas.....	2.553,78
Primer Establecimiento.	5.559.959,71
Varios deudores.....	185.103,20
Pérdidas y Ganancias....	1.097.083,89
TOTAL.....	15.843.200,58
PASIVO	
Capital.....	12.010.000,00
Obligaciones.....	3.055.500,00
Varios acreedores.....	777.700,58
TOTAL.....	15.843.200,58

Manuel Jiménez Lombarda.—José Nagel Didier.—Conforme: El Director general (ilegible).
 X—1274

SOCIEDAD DE AGUAS DE ALICANTE

SOCIEDAD ANÓNIMA

Centro social.—Alicante.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el lunes, 12 de Mayo de 1924, a las quince horas, en Alicante.

Orden del día.

- 1.º Memoria de los Sres. Administradores y Comisarios.
- 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 3.º Aprobación de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración y por el Colegio de Comisarios.
- 4.º Nombramientos estatutarios.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a dicha Junta general deberán conformarse a lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos.

El depósito de acciones puede efectuarse:

- En Alicante, en el Centro social.
- En Lieja, al Crédit Général Liegeois y a la Banque Liegeise.
- En Bruselas, al Crédit Général Liegeois y a la Caisse de Reports et Dépôts.

SINDICATO DEL DESAGUE DE SIERRA ALMAGRERA

No habiendo concurrido número

suficiente para celebrar la Junta general ordinaria señalada para el día 31 del pasado mes de Marzo, en cumplimiento del artículo 18 de nuestro Reglamento, se convoca nuevamente a los concesionarios, Presidentes, Gerentes o Delegados especiales que comisionen las minas que contribu-

yen al desagüe, para el día 28 de Mayo próximo, y hora de las quince, en el domicilio social, Príncipe, 1, debiendo advertir que los acuerdos que se adopten serán válidos y obligatorios, cualquiera que sea el número de los que se reúnan, y que los poderes de los que hayan de concu-

rrir deberán acomodarse a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento, y ser presentados en la Secretaría durante los quince días anteriores al señalado para la Junta.

Cuevas, 9 de Abril de 1924.—El Presidente, Diego Casanova Alarcón.
X—1276

MINAS DE CALA (S. A.)

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
<i>Inmovilizado:</i>	
Mobiliario de Bilbao.....	100,00
Gastos de Establecimiento:	
Cargaderos.....	1.112.632,71
Idem de id.: Minas.....	5.919.057,89
	<u>7.031.780,60</u>
<i>- Reversible al Estado:</i>	
Línea de Cala a San Juan de Aznalfarache.....	14.982.640,39
Ramal de Zufre a Santa Oiala y Teuler.....	2.120.488,19
Ramal a Nerva.....	402.087,40
	<u>17.505.215,98</u>
<i>Disponibile y realizable:</i>	
Caja y Bancos.....	601.331,71
Cuentas corrientes, saldos deudores.....	861.700,47
Intervención del tráfico.....	3.199,82
Almacenes.....	341.070,28
Minerales en depósito (precio de costo).....	555.487,42
	<u>2.362.798,70</u>
Pérdidas y Ganancias: Saldo deudor.....	537.909,77
<i>Nominales:</i>	
Obligaciones en Cartera.....	2.137.500,00
Banco de España, cuenta de valores.....	2.137.500,00
Acciones en garantía.....	550.000,00
	<u>4.825.000,00</u>
TOTAL.....	<u>32.312.715,05</u>

Pesetas.

PASIVO	
<i>No exigible:</i>	
Capital social.....	15.000.000,00
Acciones preferentes.....	2.249.000,00
Fondo de amortización.....	1.672.719,41
	<u>18.921.719,41</u>
<i>Exigible a largo plazo:</i>	
Obligaciones en circulación...	4.002.000,00
Préstamo de la Sociedad Coto Teuler.....	1.000.000,00
	<u>5.002.000,00</u>
<i>Exigible a corto plazo:</i>	
Crédito Unión Minera, cuenta de crédito.....	1.622.000,00
Nóminas a liquidar.....	25.153,88
Cuentas corrientes, saldos acreedores.....	1.742.250,70
Acreedores por cupones y obligaciones.....	84.588,06
	<u>3.473.992,64</u>
<i>Nominales:</i>	
Obligaciones en Cartera.....	2.137.500,00
Valores depositados en el Banco de España.....	2.137.500,00
Administradores por depósitos.....	550.000,00
	<u>4.825.000,00</u>
TOTAL.....	<u>32.312.715,05</u>

El Contador general, Mariano Martínez.—El Director-Gerente, Juan Ortiz Arriano.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique de Arceiza.
X—1277